ADICIÓN Y PRORROGA N.01 AL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.8136969 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y SEÑALVIAS SAS, CON NIT.830.011.673-5 REPRESENTADA LEGALMENTE POR GIOVANNY PABLO DUARTE PORRAS, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.240.108 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaria de Movilidad y la Dirección de Educación, Seguridad Vial y Control de Tránsito, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRORROGA N.01** del Contrato de Obra CO1.PCCNTR.8136969 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día cuatro (04) de agosto de dos mil veinticinco (2025) se suscribió el Contrato de Obra CO1.PCCNTR.8136969 de 2025, cuyo objeto corresponde a **REALIZAR LA SEÑALIZACIÓN, DEMARCACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS EN LAS VÍAS URBANAS, RURALES Y CICLORUTAS, PARA FORTALECER LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHIA.** 2. Que el contrato tiene un valor inicial de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($434.495.130,00), Incluidos impuestos, tasas y contribuciones y un plazo de ejecución de TRES (3) MESES. 3. Que el contrato tiene fecha de inicio de ejecución del día ocho (08) de agosto de 2025 y terminación inicial del siete (07) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) de acuerdo con la ejecución evidenciado en la plataforma. 4. Que se suscribió Suspensión el día cinco (5) de noviembre de 2025 con Reinicio del veintiséis (26) de diciembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación el veintiocho (28) de diciembre de 2025. 5. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo de ejecución del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes; así: (…) "*El Municipio de Chía suscribió el Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8136969 con la empresa SEÑALVÍAS S.A.S., identificada con NIT ochocientos treinta millones once mil seiscientos setenta y tres guion cinco (830.011.673-5), legalmente representada por el señor Giovanny Pablo Duarte Porras, identificado con cédula de ciudadanía número ochenta millones doscientos cuarenta mil ciento ocho (80.240.108), cuyo objeto es "realizar la señalización, demarcación e implementación de dispositivos en las vías urbanas, rurales y ciclorrutas, para fortalecer la seguridad vial y la movilidad en el municipio de Chía", por un valor de cuatrocientos treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil ciento treinta pesos moneda corriente ($434.495.130,00 M/C). La ejecución del contrato inició el ocho (8) de agosto de dos mil veinticinco (2025), con un plazo inicial de tres (3) meses, proyectando su terminación para el siete (7) de noviembre de dos mil veinticinco (2025). A la fecha, el contratista ha cumplido satisfactoriamente con las obligaciones contractuales asignadas, incluido el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social. Mediante Acta No. 01 de Suspensión, suscrita el cinco (5) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se acordó la suspensión del contrato por un período de un (1) mes, comprendido entre el cinco (5) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) y el cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), estableciendo como fecha de reinicio el cinco (5) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). Posteriormente, mediante Acta No. 02, se amplió la suspensión por veintiún (21) días calendario, comprendidos entre el cinco (5) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) y el veinticinco (25) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), debido a la persistencia de las condiciones climáticas adversas, toda vez que las intensas lluvias impedían el adecuado secado de la pintura utilizada para la señalización vial, sumado a los pronósticos meteorológicos que advertían altos niveles de precipitación. Mediante Acta No. 03, se dio reinicio al contrato el veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). En atención a las necesidades de señalización vial del municipio y a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "En Acción 2024-2027", la Secretaría de Movilidad Municipal debe adelantar acciones orientadas a fortalecer las actividades de señalización vial, con el propósito de reglamentar, prevenir e informar a los usuarios sobre las condiciones adecuadas de operación en los diferentes corredores viales, contribuyendo a la reducción y mitigación de los impactos generados por el tránsito y a la promoción de la seguridad vial; en este sentido, se hace necesario ejecutar proyectos asociados a la implementación de dispositivos para el control y la regulación del tránsito, la instalación de señales verticales preventivas, reglamentarias e informativas, así como la demarcación vial, permitiendo la adecuada organización del tránsito peatonal, de bicicletas y de vehículos automotores. Por lo anterior, en el marco del Contrato No. CO1.PCCNTR.8136969 de 2025, cuyo objeto es "realizar la señalización, demarcación e implementación de dispositivos en las vías urbanas, rurales y ciclorrutas, para fortalecer la seguridad vial y la movilidad en el municipio de Chía", y teniendo en cuenta que las necesidades en materia de señalización vial son dinámicas en razón de los análisis de siniestralidad vial, los requerimientos de la comunidad y las intervenciones de adecuación o mantenimiento de la infraestructura vial existente, se presenta la justificación técnica para la ejecución de mayores*

cantidades respecto de las inicialmente previstas en el presupuesto contractual. El contrato fue celebrado de acuerdo a las cantidades estimadas en los estudios previos, las cuales se establecieron a partir de información primaria disponible al momento de la estructuración del proyecto y se consideraron suficientes para cumplir con el alcance previsto, para lo cual se identificaron como sitios de intervención la Avenida Chilacos, Calle 7 y Carrera 9 en el casco urbano, Vereda Fagua, Vereda Fonqueta y Vereda Tiquiza, sin embargo, durante la fase de ejecución se identificaron variaciones que hacen necesaria la adición de las cantidades contratadas, las cuales se relacionan a continuación: - Intervención de la Calle 17 y Avenida Pradilla desde el cruce con la Carrera 9 hacia el hacia el oriente y hasta empatar con la Avenida Chilacos, incluyendo demarcación de cruces peatonales, flechas de dirección, paraderos para el servicio público de transporte de pasajeros y reposición de dispositivos viales (bordillos, delineadores y señales verticales), con lo cual se garantice el tránsito seguro de todos los actores viales a lo largo del corredor vial, toda vez que estas tres (3) vías representan los principales ejes viales del municipio den materia de movilidad dada su elevada demanda.(imagen en documento anexo). - A causa de la intervención inicial de la Calle 7, se hace necesario realizar las actividades de señalización de la Carrera 7 desde el cruce con la Calle 7 hasta el cruce con la Avenida Pradilla, conformando así el anillo vial de salida para el transporte público de pasajeros con diferentes rutas intermunicipales como son: Chía-Portal Norte, Chía-Cajicá y rutas urbanas hacia veredas como Yerbabuena y Fusca entre otras, lo anterior con el ánimo de garantizar las medidas de seguridad vial a través de la demarcación de los sitios autorizados para el acenso y descenso de pasajeros (paraderos), demarcación de dispositivos de regulación de velocidad (resaltos), marcas viales y pasos cebrados para el cruce de peatones, además de la demarcación de la línea de segregación de carril. (imagen en documento anexo). Por lo tanto, tras las revisiones técnicas, inspecciones en campo y procesos de supervisión, se determinó que las cantidades inicialmente previstas eran insuficientes debido a: - Identificación de puntos de riesgo no contemplados en el diagnóstico inicial, que obligan a instalar señalización complementaria para garantizar la seguridad vial de los diferentes actores viales en corredores viales adyacentes a los previstos inicialmente como son la carrera 7, Avenida Pradilla y calle 17. - Ajustes en el diseño geométrico o en la infraestructura intervenida, por lo cual se requieren mayores áreas de demarcación horizontal o la implementación de dispositivos de regulación de tránsito. - Deterioro acelerado de la señalización existente a causa de actos vandálicos en cuanto a la señalética vertical, y al desgaste de las marcas viales y demás demarcación horizontal debido a las inclemencias meteorológicas o malas condiciones de la carpeta de rodadura, lo cual exige su reposición inmediata para garantizar la seguridad vial en los corredores viales intervenidos. Con base en el análisis de las condiciones actuales de ejecución, se concluye que las mayores cantidades solicitadas resultan indispensables para garantizar la funcionalidad y la seguridad vial en las vías intervenidas dentro de las zonas de ejecución del contrato de señalización. Así mismo, se precisa que las actividades a desarrollar, junto con sus respectivos ítems, especificaciones técnicas, precios unitarios y condiciones de ejecución, se encuentran plenamente comprendidas dentro del objeto contractual, sin que ello implique la modificación de su naturaleza ni la configuración de un nuevo objeto contractual. En consecuencia, la presente solicitud se sustenta en los siguientes ítems de justificación técnica: 1. Intención del estudio previo. La intención del estudio previo inicial siempre fue adelantar acciones de señalización vial en el Municipio de Chía, orientadas a mejorar la seguridad vial y la movilidad, considerando de manera general las vías urbanas y rurales, así como los principales corredores viales del municipio. No obstante, desde la fase de planeación se reconoció que la señalización vial es una actividad dinámica, sujeta a variaciones derivadas de las condiciones reales de las vías, los análisis de siniestralidad, las intervenciones sobre la infraestructura vial y los requerimientos que se presentaran durante la ejecución del contrato. Por ello, el objeto contractual se concibió de manera amplia, permitiendo la implementación de señalización, demarcación e instalación de dispositivos en diferentes puntos del municipio.

Localización.

El municipio de Chía se encuentra ubicado al norte de Bogotá, aproximadamente a 10 km, en la provincia de Sabana Centro. Esta localización le confiere una posición privilegiada para relacionarse con los demás municipios de la Sabana de Bogotá. Debido a su ubicación, varios centros educativos se encuentran en el municipio de Chía y sus alrededores, lo que atrae diariamente a personas de otros municipios. Además, ha experimentado un crecimiento significativo debido a la construcción de conjuntos residenciales, centros comerciales y restaurantes de alta afluencia. Adicionalmente, cuenta con carreteras con tránsito constante de carga y transporte intermunicipal de pasajeros.



Fuente Google map

El municipio de Chía cuenta con 9 Veredas alrededor del casco urbano las cuales son: (1) Fagua, (2) Tíquiza, (3) Fonquetá, (4) Cerca de Piedra, (5) Bojacá, (6) La Balsa, (7) Samaria, (8) Yerbabuena, (9) Fusca, según se ubican en la imagen a continuación:



Veredas del municipio de Chía
Fuente: Wikimedia commons

Avenida Pradilla: Con una longitud aproximada de 2.5 km, se extiende desde el parque Mariano Ospina Pérez hasta Centro Chía. También es denominada Diagonal 13.
Anillo Vial: Con una longitud aproximada de 1.5 km, se conecta con la Avenida Pradilla. Gran parte del flujo vehicular que transita por la Diagonal 13 continúa su trayecto sobre el Anillo Vial o Diagonal 17 hacia la Avenida Chilacos.
Avenida Chilacos: Con una longitud aproximada de 4 km, se conecta con la Avenida Pradilla y la Variante Cota-Chía. Es utilizada como vía alterna a la Avenida Pradilla y es denominada en algunos puntos como carrera 15 y en otros como calle 21.
Variante Chía-Cota: Con una longitud aproximada de 2 km hasta los límites del municipio de Chía, se conecta con la Avenida Chilacos y el municipio de Cota.

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	2 de 51

Carrera 12: Con una longitud aproximada de 1.3 km, se conecta con la calle 2 en el sector de Shapelli y con la calle 13.
Carrera 2 Este: Con una longitud aproximada de 1.7 km, se conecta con la Avenida Chilacos y la autopista No 45A, Vía Chía-Cajicá.
Carrera 9: Con una longitud aproximada de 4 km hasta el límite del municipio de Chía, conecta el Parque Ospina y es una de las vías alternas que enlazan con Cajicá.
Vía Guaymaral: Con una longitud aproximada de 2 km hasta el límite del municipio de Chía, se conecta con la carrera 10 y la vía proveniente del aeropuerto Guaymaral.
Estas vías conforman la estructura vial esencial del municipio, facilitando la movilidad y la conectividad tanto interna como con los municipios aledaños.
A continuación, se presenta una localización de las vías mencionadas anteriormente:

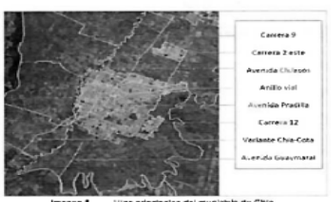


Imagen 5 Vías principales del municipio de Chía

Adicionalmente, respecto a la descripción de las zonas a intervenir, se presentó en los estudios previos, la localización general del proyecto y un registro fotográfico de algunos sectores del municipio, con el propósito de evidenciar necesidades puntuales de señalización vertical y horizontal identificadas durante la fase de planeación y ejecución. Si bien en el estudio previo se identificaron y priorizaron determinados tramos por presentar condiciones más evidentes de deficiencia en señalización, dichas referencias tuvieron un carácter ilustrativo y técnico, orientado a sustentar la necesidad del proyecto, sin que ello implique una delimitación o restricción del alcance territorial. Desde su concepción, el proyecto fue planteado para atender de manera general las necesidades de señalización vial del municipio, de acuerdo con las condiciones reales que se presentaran durante la ejecución. En consecuencia, el alcance del proyecto

comprende la implementación, reposición y refuerzo de la señalización vial en cualquier punto del municipio donde se identifiquen requerimientos, en coherencia con el objeto contractual y la meta establecida, garantizando condiciones adecuadas de seguridad vial y movilidad.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

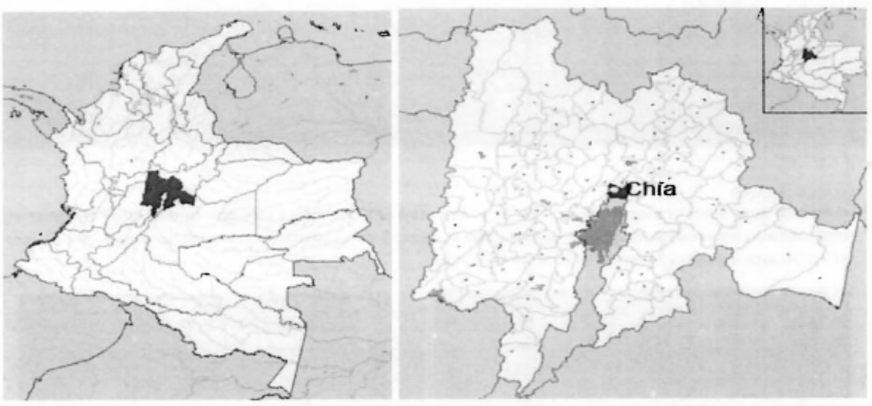
El presente proyecto tiene como objetivo mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial en el municipio de Chía, a través de la implementación, mantenimiento y renovación de la señalización vial horizontal y vertical en las vías más afectadas del territorio. Esta intervención incluye la instalación de señales reglamentarias, preventivas e informativas, así como la demarcación de pasos peatonales, líneas de pare, zonas escolares, cebras y demás elementos que orienten el comportamiento vial y reduzcan el riesgo de siniestros.

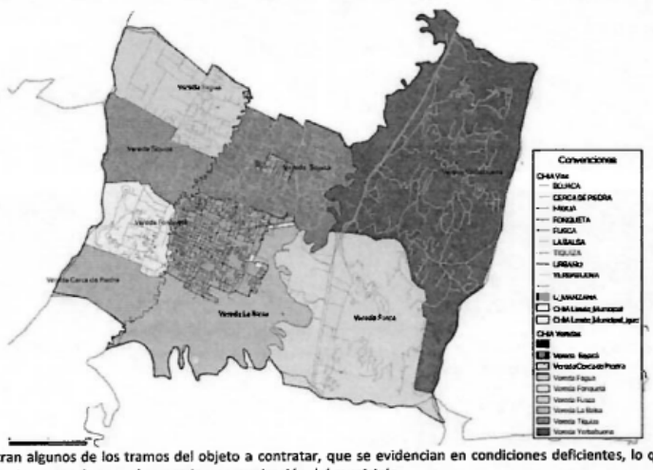
DESCRIPCIÓN DE LAS ZONAS A INTERVENIR

A continuación, se presenta la localización de las zonas a intervenir con el proyecto a contratar, además de un registro fotográfico de cada sector con el propósito de evidenciar las diferentes necesidades en materia de señalización vertical y horizontal.

LOCALIZACIÓN

El municipio de Chía se localiza hacia la sabana norte de Bogotá, siendo uno de los más cercanos y de mayor interacción en el desarrollo de actividades socioeconómicas diarias en el departamento de Cundinamarca, el cual se compone de por 116 municipios. Esta ubicación estratégica y el hecho de que se ha convertido en un generador y productor de importantes viajes genera una alta demanda de una red vial de calidad, que promueva el desarrollo económico y la competitividad a nivel regional.





A continuación, se muestran algunos de los tramos del objeto a contratar, que se evidencian en condiciones deficientes, lo que afecta la movilidad en zonas concurridas y de gran importancia para el comercio y comunicación del municipio.

Es así como, al momento de elaborar las especificaciones técnicas, estas no se estructuraron con base en intervenciones puntuales o exclusivamente en los sectores señalados en el estudio previo, sino que se definieron de manera general, estableciendo las cantidades a ejecutar en función de las necesidades reales de señalización del municipio. En la descripción técnica de los ítems no se hizo referencia específica a la intervención de las vías inicialmente señaladas en los estudios previos, sino que se indicó que las actividades se ejecutarían conforme a los requerimientos identificados, incluidos aquellos manifestados por la comunidad. De esta manera, se evidencia que la intención desde la planeación del proceso siempre fue adelantar un proceso general de señalización vial,

permitiendo intervenir las vías del Municipio de Chía que presentaran mayor necesidad, de acuerdo con las condiciones de seguridad vial y movilidad, y no limitar la ejecución a unos corredores previamente definidos.

Las especificaciones técnicas y las cantidades requeridas para las intervenciones surgen del informe elaborado por el ingeniero civil Miguel Andrés Muñoz Varela, contratista profesional de la Secretaría de Movilidad. Este informe se basa en visitas de campo realizadas como respuesta a derechos de petición radicados por la comunidad, así como en las necesidades identificadas por la Secretaría. Dicho documento técnico constituye un insumo fundamental para la elaboración de los estudios previos y la definición de las zonas a intervenir.

ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTRATO DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	Suministro y aplicación de imprimante ancho=0,15m (incluye premarcado y limpieza)	ML	6000
2	Suministro y aplicación de líneas de demarcación con pintura en frio. ancho=0.12m, e=22 mils.	ML	6000
3	Suministro y aplicación de imprimante para marcas viales (senderos, cebras, flechas).	M2	2050
4	Suministro y aplicación de marcas viales en pintura plástico en frio (senderos, cebras, flechas), e=22 mils.	M2	1990
5	Suministro y anclaje de bordillo traspasable en resina poliéster de color amarillo con alta resistencia la impacto (tipo piramidal, largo 40 cm, ancho de 15 cm, y altura de 8 cm de acuerdo con la figura 5-6 del manual de señalización vial 2024). incluye accesorios y materiales para fijación.	UN	400
6	Suministro e instalación de delineador tubular simple (figura 5-19 manual de señalización vial 2024) construido en material sintético flexible de color amarillo con tres (3) bandas de 7,5 cm en material reflectivo blanco tipo xi, altura mínima 70 cm, D= 8cm. incluye accesorios y materiales parea fijación.	UN	200
7	Suministro e instalación de tachas reflectivas bidireccionales. cumpliendo con los coeficientes de intensidad luminosa de la NTC-4745 tabla1.	UN	600
8	Suministro y anclaje de estoperoles metálicos con espigo diámetro mínimo 10 cm y altura máxima 2,0 cm con un espigo de mínimo 5,0cm (NTC-4745) incluye elementos de fijación. figura 5-22 manual de señalización vial 2024.	UN	600
9	Suministro e instalación de señal preventiva, reglamentaria o informativa de 60cm, tablero en lámina galvanizada C-16 e=1,5 mm, material reflectivo tipo XI, película anti grafiti, poste de tubo galvanizado de 3,20m de alto y sección circular con diámetro interior de 2" y e=2mm. (incluye elementos de fijación y la cimentación del soporte para la señal). cumpliendo normatividad vigente.	UN	45
10	Suministro e instalación de señal vertical del grupo reglamentaria tipo sr-28/sr28a de 0,60 x 0,60cm, lámina galvanizada c-16 e=1,5 mm, material reflectivo tipo xi, película anti grafiti, plaqueta alto mínimo 23cm **(EN TODA LA CUADRA)** lámina galvanizada C-16 e=1,5 mm, material reflectivo tipo XI, película anti grafiti. con pedestal doble en tubo galvanizado de 3,50m de alto y sección circular con diámetro interior de 2" y e=2mm. (incluye elementos de fijación y la cimentación del soporte para la señal). cumpliendo normatividad vigente.	UN	55
11	Suministro e instalación de señal vertical tipo dúplex SP/SR - SR/SR - SP/SP tableros en lámina galvanizada C-16 e=1,5mm, material reflectivo tipo XI, película anti grafiti, pedestal doble en tubo galvanizado de 3.85m de alto. Sección circular con diámetro interior de 2" y e=2mm. (incluye elementos de fijación y la cimentación del soporte para la señal). cumpliendo normatividad vigente.	UN	20
12	Suministro e instalación de señal sp-47b/sp-47a tablero en material reflectivo tipo XI amarillo/verde fluorescente, película anti grafiti, en lámina galvanizada C-16 e=1,5 mm, pedestal en tubo galvanizado de sección circular con diámetro interior de 2" y e=2 mm y 3,50m de alto. (incluye elementos de fijación y la cimentación del soporte para la señal). cumpliendo normatividad vigente.	UN	20
13	Retiro de señales verticales (incluye pedestal y tablero) con entrega en la respectiva entidad (incluye señales sencillas y dúplex)	UN	100
14	retiro tachones plásticos, hitos o tachas reflectivas con su respectivo anclaje incluye entrega a la entidad.	UN	150

Con lo anterior, se concluye que los estudios previos fueron estructurados de manera general y que la intención desde su formulación siempre fue adelantar acciones de señalización vial a nivel municipal, orientadas a atender las necesidades del Municipio de Chía de acuerdo con las condiciones reales de seguridad vial y movilidad, sin restringir la intervención a sectores específicos. 2. Condiciones de siniestralidad y demanda ciudadana de intervención en la Avenida Pradilla. La Avenida Pradilla es una de las vías más importantes del Municipio de Chía, por lo cual la presente adición resulta necesaria para poder intervenir este corredor, atendiendo a sus condiciones de seguridad vial y a la necesidad de reforzar la señalización y demarcación. Durante el desarrollo del contrato, esta vía fue objeto de mantenimiento vial por parte de la Secretaría de Obras Públicas, razón por la cual no fue posible realizar intervenciones de señalización hasta tanto dichas obras finalizaran. En virtud de lo anterior, surgió la necesidad de intervenir la Avenida Pradilla mediante actividades de señalización y demarcación, lo cual se encuentra plenamente alineado con la naturaleza del objeto contractual y con la intención del estudio previo, que desde su formulación contempló la intervención general de la señalización vial del Municipio de Chía. Adicionalmente, se cuenta con solicitudes de la ciudadanía en las que se requiere la intervención de la Avenida Pradilla en materia de señalización vial. Prueba de ello es el radicado No. 20258888802641 del dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante el cual un ciudadano solicitó la señalización de los pasos peatonales en dicho corredor. En respuesta a dicha solicitud, la Secretaría de Movilidad informó que la señalización se ejecutaría una vez la Secretaría de Obras Públicas realizara la recuperación de la carpeta de rodadura, indicando además que la demarcación se efectuaría conforme a lo establecido en el Manual de Señalización Vial dos mil veinticuatro (2024). Otro aspecto a tener en cuenta son los índices de siniestralidad reportados por el Observatorio de Movilidad evidencian condiciones de riesgo en este corredor, lo que refuerza la urgencia de su intervención mediante acciones de señalización y demarcación vial, con el fin de mejorar la seguridad de peatones, ciclistas y demás actores viales. Ilustración 5. Informe del Observatorio de Movilidad.

Periodo enero a noviembre de 2025

Los Siniestros Simples ***"solo daños materiales",*** reportados por los Agentes de Tránsito ocurridos dentro del perímetro urbano y rural del municipio de Chía, son recopilados por la Central de Emergencias y Comunicaciones 123, información que es analizada y consolidada por el Observatorio de la Secretaría de Movilidad. Para el periodo enero a noviembre de 2025 se registraron **716** casos.

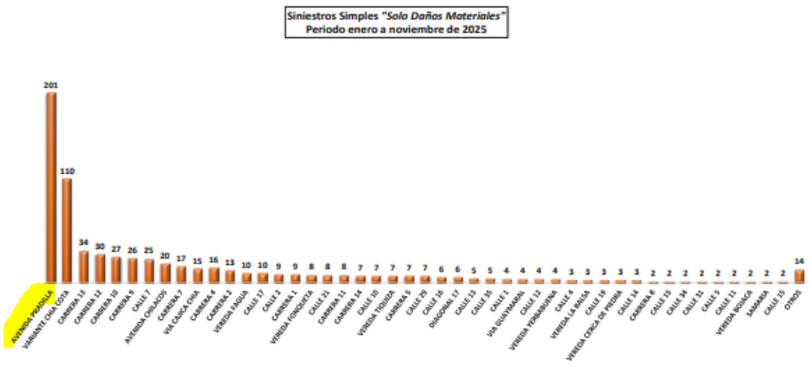
➢ **DATOS SINIESTROS SIMPLES "SOLO DAÑOS"**

OBSERVATORIO DE MOVILIDAD
SINIESTROS VIALES SIMPLES "SOLO DAÑOS"
PERIODO ENERO A NOVIEMBRE AÑO 2025

MES	SOLO DAÑOS CENTRAL 123	PORCENTAJE
ENERO	58	8%
FEBRERO	81	11%
MARZO	67	9%
ABRIL	60	8%
MAYO	98	14%
JUNIO	38	5%
JULIO	74	10%
AGOSTO	82	11%
SEPTIEMBRE	80	11%
OCTUBRE	52	7%
NOVIEMBRE	26	4%
TOTAL	716	100%

Fuente: Elaboración propia Observatorio de Movilidad – Secretaría de Movilidad Chía
Datos: Informes Policiales de Accidentes de Tránsito – IPAT
P: Información preliminar sujeta a cambios por actualización de la fuente primaria

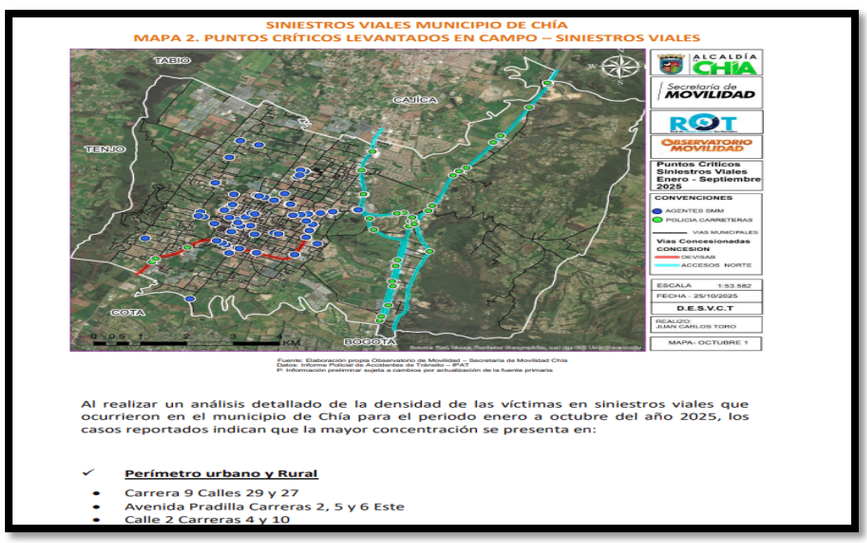
Las vías donde se presentan los Siniestros Simples ***"solo daños materiales"*** de mayor relevancia son: **Avenida Pradilla, Variante Chía-Cota, Carrera 13, Carrera 12 y Carrera 10.**



UBICACIÓN DEL SINIESTRO	No. IPAT	No. LESIONADOS	No. FALLECIDOS
AVENIDA PRADILLA CARRERA 6 ESTE	2	2	0
AVENIDA PRADILLA CARRERA 5 ESTE	1	2	0
AVENIDA PRADILLA CARRERA 2 ESTE	1	1	0
AVENIDA PRADILLA 1D 56	1	1	0
AVENIDA PRADILLA 2 50	1	1	0
AVENIDA PRADILLA 4 99	1	1	0
AVENIDA PRADILLA AVENIDA CHILACOS	1	1	0

UBICACIÓN SOLO DAÑOS	No. ACCIDENTES
AVENIDA PRADILLA GLORIETA JUMBO–MC DONALDS	66
AVENIDA PRADILLA CARRERA 5 ESTE 31 FRENTE A PLAZA MAYOR	29
AVENIDA PRADILLA CARRERA 6E TORRES DE BARCELONA	19
AVENIDA PRADILLA CARRERA 5 ESTE	10
AVENIDA PRADILLA 900 ESTE FRENTE A CC CENTRO CHIA	9
AVENIDA PRADILLA CARRERA 3	9
AVENIDA PRADILLA 5E 140 RIO PARQUE CHIA PORTAL DE LA SABA	7
AVENIDA PRADILLA DIAGONAL 13 FRENTE A NICOLUKAS	6
AVENIDA PRADILLA 1 60 FRENTE A DOLLAR CITY	5
AVENIDA PPRADILLA 4 ESTE 47 A CARRERA 4 ESTE 135 LA MAGOL	4
AVENIDA PRADILLA 5 90 FRENTE A PANPAYA	4
AVENIDA PRADILLA CARRERA 4 ESTE FRENTE A PETROBRAS	3
AVENIDA PRADILLA CALLE 17	2
AVENIDA PRADILLA 3 40 BANCO CAJA SOCIAL	2
AVENIDA PRADILLA CARRERA 5	2
AVENIDA PRADILLA 1 81 FRENTE A FUNERARIA LOS OLIVOS	2
AVENIDA PRADILLA DIAGONAL 13 1 82 ESTE FRENTE A AUDIFARMA	2
AVENIDA PRADILLA DIAGONAL 13 5 1 FRENTE A LAS DELICIAS DEL	2
AVENIDA PRADILLA CARRERA 7	2
AVENIDA PRADILLA CARRERA 3 ESTE	1
AVENIDA PRADILLA CARRERA 3	1
AVENIDA PRADILLA CALLE 7	1
AVENIDA PRADILLA CARRERA 2	1
AVENIDA PRADILLA CARRERA 2 ESTE	1
AVENIDA PRADILLA CARRERA 1 ESTE	1
AVENIDA PRADILLA CARRERA 3 ESTE 07	1
AVENIDA PRADILLA 4 24	1
AVENIDA PRADILLA DIAGONAL 13 2 12 FRENTE A CRUZ VERDE	1
AVENIDA PRADILLA 8 35	1
AVENIDA PRADILLA 8 39 FRENTE A SURTIMAYORISTA	1
AVENIDA PRADILLA PASO PEATONAL	1
AVENIDA PRADILLA CARRERA 1 FRENTE A ARA	1
AVENIDA PRADILLA DIAGONAL 13 FRENTE A PLAZA LUNA	1
AVENIDA PRADILLA 1 125 ESTE FRENTE A SONRIA	1
AVENIDA PRADILLA DIAGONAL 13 3E 53 FRENTE A DROGUERIA ALI	1

Total de accidentes: 194



Fuente. Observatorio de Movilidad Chía.

Al realizar un análisis detallado de la densidad de choques simples (solo daños materiales) ocurridos en el perímetro urbano y rural del Municipio de Chía durante el período de enero a noviembre de 2025, se evidencia que la mayor concentración de siniestros se presenta sobre la Avenida Pradilla, representando el 28% del total, seguida de la Variante Chía–Cota con 15,3%, la Carrera 13 con 4,7%, la Carrera 12 con 4,1% y la Carrera 10 con 3,7%, concentrando estas cinco zonas el 55,8% de los sucesos reportados; únicamente en la Avenida Pradilla se registraron ciento noventa y dos (192) siniestros, cifra significativa y alarmante para el contexto municipal, considerando su población y que estos eventos corresponden exclusivamente a un solo corredor vial. Este comportamiento evidencia condiciones de riesgo que hacen prioritaria la intervención de la Avenida Pradilla mediante acciones de señalización y demarcación vial, y justifica la presente adición como una necesidad urgente para mitigar la ocurrencia de siniestros y mejorar la seguridad vial, especialmente durante la temporada decembrina, periodo en el cual aumenta la movilidad de peatones y vehículos y se

presentan conductas imprudentes que refuerzan la pertinencia de ejecutar oportunamente las actividades de señalización previstas. 3. Necesidad de modificar la señalización del municipio de conformidad con el nuevo Manual de Señalización. Toda vez que el Ministerio de Transporte modificó el manual, adoptando como vigente el Manual de Señalización Vial de Colombia: Dispositivos Uniformes en la Infraestructura Vial, para la Regulación del Tránsito y la Seguridad Vial, y que, a su vez, este fue modificado mediante la Resolución 20253040037925 de 2025, dicho cambio constituye un aspecto adicional a tener en cuenta. Lo anterior, en razón a que, como se ha venido señalando en este documento, los estudios previos tienen como intención señalizar y demarcar el municipio de Chía, teniendo en cuenta que la avenida Pradilla presenta un alto nivel de accidentalidad, por lo cual se hace necesario actualizar la señalización de conformidad con la nueva normativa de señalización vial. Esto constituye una necesidad real y debidamente justificada. 4. Jurisprudencia del Consejo de Estado frente a las adicione y prorrogas del contrato de obra. Conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, en sentencia del diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), la distinción entre las mayores cantidades de obra y las obras adicionales resulta determinante para establecer la existencia o no de una modificación contractual. Las mayores cantidades de obra se presentan en contratos celebrados a precios unitarios cuando, existiendo acuerdo previo sobre los ítems, su alcance y valor, se ejecutan cantidades superiores a las inicialmente estimadas, sin que ello implique la alteración del objeto contractual. Por su parte, las obras adicionales corresponden a trabajos nuevos no previstos en el contrato inicial, cuya ejecución exige acuerdo previo y escrito, en la medida en que comportan una modificación del alcance originalmente pactado. En este sentido, la jurisprudencia no proscribe la ejecución de obras adicionales, sino que define su tratamiento jurídico y las condiciones bajo las cuales estas pueden incorporarse válidamente al contrato estatal. En el caso concreto, la intervención de la avenida Pradilla no configura la simulación de un contrato nuevo, en los términos definidos por la jurisprudencia, por cuanto dicha vía se encuentra comprendida dentro del objeto contractual de señalización y demarcación del municipio de Chía. Desde los estudios previos, la esencia del contrato fue la intervención integral del municipio, aun cuando se hubiesen priorizado inicialmente determinadas zonas. La adición y la prórroga propuestas se circunscriben exclusivamente al aumento de las cantidades de obra correspondientes a ítems previamente pactados, sin modificación de los precios unitarios, sin incorporación de nuevos ítems y dentro del límite legal del cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato. En consecuencia, la actuación se ajusta a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, respeta los principios de planeación y selección objetiva y resulta jurídicamente viable. En concordancia con lo anterior, la Sección Tercera del Consejo de Estado, mediante sentencia del seis (6) de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987), expediente tres mil ochocientos ochenta y seis (3.886), así como la Sala de Consulta y Servicio Civil en el Concepto con radicación uno mil novecientos veintinueve (1.929) de dos mil ocho (2008), han reiterado que la adición contractual es jurídicamente procedente cuando obedece a la adecuada ejecución del objeto inicialmente pactado, siempre que no se desnaturalice el contrato ni se utilice como mecanismo para eludir los procedimientos de selección objetiva. De igual forma, la Sentencia SU-doscientos catorce (214) de dos mil veintidós (2022) de la Corte Constitucional y el Concepto del Consejo de Estado número dos mil trescientos sesenta y nueve (2.369) del seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018) han precisado que las adiciones contractuales, cuando se encuentran debidamente motivadas, formalizadas por escrito y ajustadas a los límites legales de cuantía, no constituyen la simulación de un nuevo contrato, sino un instrumento legítimo para garantizar la continuidad, eficiencia y finalidad del servicio público. En consecuencia, la adición y la prórroga del contrato de señalización y demarcación del municipio de Chía se enmarcan plenamente en los parámetros constitucionales y legales vigentes, al limitarse al incremento de las cantidades de obra de ítems previamente pactados, sin modificación del objeto contractual ni de los precios unitarios acordados. Por lo anterior el supervisor del contrato certifica, avala y recomienda, la prórroga y adición presupuestal del Contrato No. CO1.PCCNTR.8136969, bajo las condiciones plasmadas en este documento, con el fin de asegurar la adecuada finalización de las actividades en curso y el cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos para el periodo restante del año 2025, en concordancia con el Plan Local de Movilidad y la Meta Producto 102 del Plan de Desarrollo Municipal. En tal sentido, se solicita a la Oficina de Contratación adelantar las gestiones necesarias para formalizar la prórroga del contrato por un término de 15 días calendarios, así como la correspondiente adición presupuestal por un valor de DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS SE TENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.970.783) INCLUIDO AIU Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES., realizando los ajustes contractuales requeridos que permitan garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los compromisos. La entidad cancelará al contratista el valor de la adición, así como el monto pendiente por ejecutar en el contrato, mediante pagos parciales mensuales por avance de

obra, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas y aprobadas por la supervisión, hasta un máximo del 95% del valor total del contrato. el 5% restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato, previa entrega y suscripción del acta de finalización correspondiente. De conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Para respaldar el reconocimiento y pago de las obligaciones económicas derivadas de la adición al presente contrato, la Secretaría de Hacienda ha expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), conforme a la normatividad vigente". 6. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 7. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para […] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 8. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración*". 9. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2 ° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales",* por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 10. Que la Secretaria de Movilidad y la Dirección de Educación, Seguridad Vial y Control de Tránsito solicitaron la adición y prorroga, y presentan un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 11. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Movilidad y la Dirección de Educación, Seguridad Vial y Control de Tránsito consideran viable realizar la Adición y Prorroga N.01 al Contrato de Obra No.CO1.PCCNTR.8136969 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATO DE OBRA No.8136969 de 2025**, cuyo objeto es **"REALIZAR LA SEÑALIZACIÓN, DEMARCACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS EN LAS VÍAS URBANAS, RURALES Y CICLORUTAS, PARA FORTALECER LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHIA"**. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIONAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE OBRA No.8136969 de 2025**, por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($200.970.783,00),** incluidos impuestos, tasas y contribuciones**.** Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPRIMANTE ANCHO=0,15m (INCLUYE PREMARCADO Y LIMPIEZA)	ML	5.600	$ 2.697	$ 15.103.200
2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE LINEAS DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRIO. ANCHO=0.12M, E=22 MILS.	ML	5.600	$ 5.986	$ 33.521.600
3	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPRIMANTE PARA MARCAS VIALES (SENDEROS, CEBRAS, FLECHAS).	M2	1.420	$ 27.230	$ 38.666.600
4	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MARCAS VIALES EN PINTURA PLÁSTICO EN FRIO (SENDEROS, CEBRAS, FLECHAS), E=22 MILS.	M2	1.230	$ 67.212	$ 82.670.760
5	SUMINISTRO Y ANCLAJE DE BORDILLO TRASPASABLE EN RESINA POLIESTER DE COLOR AMARILLO CON ALTA RESISTENCIA LA IMPACTO (TIPO PIRAMIDAL, LARGO 40 CM,	UN	60	$ 93.281	$ 5.596.860

	ANCHO DE 15 CM, Y ALTURA DE 8 CM DE ACUERDO CON LA FIGURA 5-6 DEL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL 2024). INCLUYE ACCESORIOS Y MATERIALES PARA FIJACIÓN.				
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DELINEADOR TUBULAR SIMPLE (FIGURA 5-19 MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL 2024) CONSTRUIDO EN MATERIAL SINTETICO FLEXIBLE DE COLOR AMARILLO CON TRES (3) BANDAS DE 7,5 CM EN MATERIAL REFLECTIVO BLANCO TIPO XI, ALTURA MINIMA 70 CM, DIAMETRO MINIMO DE 8 CM. INCLUYE ACCESORIOS Y MATERIALES PAREA FIJACIÓN.	UN	20	$ 110.246	$ 2.204.920
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TACHAS REFLECTIVAS BIDIRECCIONALES. CUMPLIENDO CON LOS COEFICIENTES DE INTENSIDAD LUMINOSA DE LA NTC-4745 TABLA1.	UN	200	$ 20.562	$ 4.112.400
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL PREVENTIVA, REGLAMENTARIA Ó INFORMATIVA DE 60 cms, TABLERO EN LAMINA GALVANIZADA C-16 E=1,5 mm, MATERIAL REFLECTIVO TIPO XI, PELICULA ANTIGRAFITI, POSTE DE TUBO GALVANIZADO DE 3,20 mts DE SECCIÓN DE SECCIÓN CIRCULAR CON DIAMETRO INTERIOR DE 2" y e=2mm. (INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y LA CIMENTACIÓN DEL SOPORTE PARA LA SEÑAL). CUMPLIENDO NORMATIVIDAD VIGENTE.	UN	10	$ 584.983	$ 5.849.830
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL VERTICAL DEL GRUPO REGLAMENTARIA TIPO SR-28/SR28A DE 0,60 x 0,60 cms, LAMINA GALVANIZADA C-16 E=1,5 mm, MATERIAL REFLECTIVO TIPO XI, PELICULA ANTIGRAFITI, PLAQUETA ALTO MINIMO 23 cms (EN TODA LA CUADRA) LAMINA GALVANIZADA C-16 E=1,5 mm, MATERIAL REFLECTIVO TIPO XI, PELICULA ANTIGRAFITI. CON PEDESTAL DOBLE EN TUBO GALVANIZADO DE 3,50 mts DE SECCIÓN DE SECCIÓN CIRCULAR CON DIAMETRO INTERIOR DE 2" y e=2mm. (INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y LA CIMENTACIÓN DEL SOPORTE PARA LA SEÑAL). CUMPLIENDO NORMATIVIDAD VIGENTE.	UN	11	$ 698.083	$ 7.678.913
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL VERTICAL TIPO DUPLEX SP/SR - SR/SR - SP/SP TABLEROS EN LAMINA GALVANIZADA C- 16 E=1,5 mm, MATERIAL REFLECTIVO TIPO XI, PELICULA ANTIGRAFITI, PEDESTAL DOBLE EN TUBO GALVANIZADO DE 3,85 mts DE SECCIÓN DE SECCIÓN CIRCULAR CON DIAMETRO INTERIOR DE 2" y e=2mm. (INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y LA CIMENTACIÓN DEL SOPORTE PARA LA SEÑAL). CUMPLIENDO NORMATIVIDAD VIGENTE.	UN	5	$ 764.096	$ 3.820.480
11	RETIRO DE SEÑALES VERTICALES (INCLUYE PEDESTAL Y TABLERO) CON ENTREGA EN LA RESPECTIVA ENTIDAD (INCLUYE SEÑALES SENCILLAS Y DUPLEX)	UN	20	$ 62.215	$ 1.244.300
12	RETIRO TACHONES PLASTICOS, HITOS O TACHAS REFLECTIVAS CON SU RESPECTIVO ANCLAJE INCLUYE ENTREGA A LA ENTIDAD.	UN	70	$ 7.156	$ 500.920
VALOR TOTAL					**$ 200.970.783**

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: El Municipio pagará el 100% del valor de la adición, así como el monto pendiente por ejecutar en el contrato, mediante pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas y aprobadas por la supervisión, hasta un máximo del 95% del valor total del contrato. el 5% restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato, previa entrega y suscripción del acta de finalización correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8136969 de 2025 con la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025003061 expedido el once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). **CLAUSULA QUINTA.- PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No.7669236 de 2025**, en **QUINCE (15) DIAS**, contado a partir del veintinueve (29) de diciembre de 2025, de acuerdo a la justificación de modificación expresada en el presente documento y fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día doce (12) de enero de 2026; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTIAS –** El Contratista deberá modificar las garantías establecidas en el Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8136969 de 2025, cubriendo el valor adicionado y el tiempo prorrogado. **CLAUSULA SEPTIMA.- RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** Las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8136969 de 2025, que no son objeto

de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO. -** La presente Adición y Prorroga N.1 requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Juan Pablo Ramírez Otalvaro – Secretario de Movilidad
Elaboró y Revisó: Juan Pablo Ramírez Otalvaro – Secretario de Movilidad